INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PRESUNTA BAJA DESPROPORCIONADA

TITULO: "OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA"

CLAVE: OCR2016 2020-89

Recibida la justificación de la oferta económica presuntamente desproporcionada presentada por las empresas, GUAMAR S.A y SERANCO S.A.

Se procede a continuación a su estudio y análisis.

GUAMAR S.A.

La documentación presentada es un escrito de confirmación de oferta económica presentada, no desglosando ningún tipo de costes, por lo que no se considera documentación suficiente para justificación de la presunta baja desproporcionada.

SERANCO S.A.

En la documentación aportada para justificación de la proposición económica existe contradicción en el importe expresado como Beneficio Industrial de la empresa, indicando en el texto apartado 1. Memoria justificativa. punto 5. Beneficio Industrial; *"estimada la cantidad de 38.022,27 Euros como Beneficio Industrial"* y en la tabla resumen de costes página 34, indica la cantidad de 10.000 Euros como Beneficio Industrial.

En el apartado 2.f) estudio de los coste directo de la documentación se indica: *"Se justifican los costes directos de las partidas del proyecto de licitación, con los mismos rendimientos reflejados en el cuadro de precios descompuestos del proyecto..."*, comprobándose que esto no es así, ya que los rendimientos varían posteriormente en el estudio que hacen de los costes directos de diferentes unidades.

En el estudio de Costes Directos de Unidades de obra indica que "El estudio supone la justificación de las unidades más importantes incluidas en proyecto, hasta un total del 88,15%...", sin embargo no se justifica la descomposición de los precios del Capítulo 14 E Especializado, en concreto los apartados 14EAP, 14EAC, 14ESG, suponiendo dichos subcapítulos un 40 % del importe del PEM total del Proyecto, lo que se considera un importe económico elevado de partidas sin descomponer.

CONCLUSIÓN

Ninguna de las empresas ha presentado una justificación de su proposición económica que pueda considerarse suficientemente justificada.

Sevilla, 31 de Julio de 2.020

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN E INTEGRACIÓN URBANA

Fernando Copado García